Año de 1886. Lunes 30 de Agosto. Núm. 104.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscricion.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.–Matrícula oficial.

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1886-87 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado se admitirá durante todo el mes de Setiembre próximo.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en las porterías de los respectivos edificios de esta Universidad, en la forma siguiente: las de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y de la carrera del Notariado en el edificio principal, calle de San Bernardo, núm. 51; las de Medicina en el de su Facultad, calle de Atocha, núm. 106, y las de Farmacia en el de esta Escuela, calle de la Farmacia, núm. 11.

Los alumnos que con aplicación á las Facultades de Derecho, Medicina ó Farmacia soliciten matrículas de asignaturas que se cursan en las de Filosofía y Letras y Ciencias respectivamente presentarán las papeletas que contengan estas asignaturas donde se verifique la matrícula de la Facultad para que las cursen y en los impresos propios de éstas.

Las indicadas matrículas podrán solicitarse desde el 1.° al 24 de dicho Setiembre todos los días lectivos, de dos á cuatro de la tarde; del 25 al 29, de diez á doce la mañana, y de dos á cuatro de la tarde, y el 30, de nueve á doce de la mañana, de dos á seis de la tarde y de ocho á doce de la noche, quedando á esta hora cerrada la admisión de matrícula ordinaria.

Se exceptúa de lo fijado en el párrafo anterior la matrícula en las asignaturas de Clínicas de la facultad de Medicina que deben cursarse en año solar, y cuyos derechos son distintos según en la época en que cada alumno se halla en condiciones de solicitarla. La expresada matrícula en Clínicas se continuará admitiendo durante los días citados, de diez á doce de la mañana, en el Negociado de Medicina de la Secretaría general.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba; se abonarán en metálico 2 pesetas y 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura y también por derecho de matrícula, 15 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel, que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional. Al propio tiempo se facilitarán al encargado de las matrículas los siguientes sellos móviles: uno que se fijará en el resguardo de la solicitud; otro que se estampará en el primer pliego del papel de pagos al Estado, y otro para fijarlo en el libro de inscripción de cada asignatura.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo y se solicitará en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, y en los últimos cinco días del citado mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado deberán acreditar al solicitarlo haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste ó certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas de los ejercicios, la de la expedición de aquél y la Autoridad académica que lo hiciera.

También serán admitidas las matrículas de los que acrediten por medio de certificación tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la segunda enseñanza; pero á éstos no se les expedirá el resguardo de los derechos acedémicos con la autorización para el examen sin que hayan presentado el título de Bachiller.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que soliciten la matrícula y que tengan acreditado el anterior extremo lo expresarán por medio de nota en su solicitud.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Secretaria general de la en que últimamente aprobaron asignaturas.

Los que soliciten cursar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no verificarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

La solemne apertura del año académico de 1886-87 tendrá lugar el viernes 1.° de Octubre próximo, á la una de la tarde, en el Paraninfo de esta Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Derecho, Doctor don Rafael Conde y Luque.

Lo que por orden de Ilmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Estudios privados.

De conformidad con lo prevenido por la regla 7.ª de la Real orden de 7 de Abril del presente año, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados de las enseñanzas que se cursan en esta Universidad para todas las Facultades y correras del Notariado, practicantes y matronas, así como de los ejercicios de grado de Licenciado ó Doctor ó reválidas, deberán presentar en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, dentro de los diez primeros días del mes de Setiembre próximo, exhibiendo cédula personal corriente, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en ella el nombre y apellidos del aspirante, su naturaleza, edad, domicilio en esta Corte y las asignaturas ó semestres de enseñanza, ejercicios de grado ó reválida de que deseen sufrir dicha prueba. Además deberá presentar el interesado tres personas vecinas de Madrid que

le identifiquen y la firma estampada en la referida instancia, y consignará el pago de los derechos establecidos para cada caso, á fin de que puedan ultimarse los expedientes y entregarse por los correspondientes Negociados á cada aspirante las papeletas para que puedan presentarse al examen de las asignaturas ó semestres ó á los ejercicios de grado ó reválida en la segunda quincena del citado mes de Setiembre.

Los que soliciten verificar las pruebas de las asignaturas ó semestres que constituyen el primer curso ó semestre de alguna Facultad ó carrera acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige para la enseñanza oficial. Los que soliciten verificar ejercicios de grado ó reválida deberán justificar, dentro de los 10 días señalados, tener aprobados con validez académica los conocimientos necesarios y reunir las circunstancias que están exigidas por los alumnos de la enseñanza oficial. Y los que deseen probar asignaturas ó semestres de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad deberán tener esto acreditado, en el mencionado plazo, por medio de la certificación académica oficial que oportunamente habrá de solicitarse de la Escuela correspondiente.

A los aspirantes que en la anterior convocatoria del presente curso no hayan podido verificar la prueba de las asignaturas ó semestres que de nuevo soliciten en la próxima les serán de abono en esta para el exámen de las mismas los derechos que hayan pagado; pero para disfrutar este beneficio tendrán que presentar la papeleta de examen que se expidió, apareciendo en ella no haberla utilizado, y que expresará al pié de la instancia haber pedido exámen y llenado todos los requisitos en la dicha anterior convocatoria para poderlo verificar de la misma asignatura ó semestre, no habiéndose presentado á efectuarlo.

Lo que de órden del Ilmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886. —El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* del 24 de Agosto de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de Félix San Martín, Salvador Villanueva, Federico Lopez Espalita y Rafael Ortega González, fugados de la cárcel de Chinchilla en la mañana del 27 del actual, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 28 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Félix.—Edad 23 años, estatura regular, pelo negro, color bueno.

Idem de Salvador.—Edad 27 años. estatura regular, color bueno.

Idem de Federico.—Edad 26 años. estatura regular, pelo negro, color bueno.

Idem de Rafael.—Edad 37 años, estatura regular, pelo negro, color bueno y picado de viruelas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales interesa á este Gobierno la busca y captura de Antonio Garabata López, fugado de la cárcel de Llanera la noche del 23 del actual, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 28 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad de 22 á 24 años, estatura regular, grueso, pelo castaño, hoyos de viruelas, barba lampiña, algo de bigote, ojos azules, color bueno, nariz y boca regulares, viste blusa marinera, boina encarnada, pantalón cuadros azul y blanco, calza zapatos, lleva en mano pañuelo blanco con ropa.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Madrid en telegrama 28 del actual interesa á este Gobierno la busca y captura de José Vazquez, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 30 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas.—Edad 14 años, pelo castaño, color bueno, un hoyo en la barba, viste cazadora y chaleco de lanilla, pantalon color botella, camisa de color á rayas negras.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Zamora participa á este Gobierno que en la tarde del 23 del actual desaparecieron de Torres del Carrizal cuatro caballerías de la propiedad de D. Santiago, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición.

Segovia 28 de Agosto de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de las caballerías.—Una yegua de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, edad cinco años, torda, cola corta, cabeza pequeña, herrada.

Otra id. calzada, siete cuartas y tres dedos, pelo color barquillo, cola corta negra, herrada con callos de buey, rozada.

Una mula de seis años de edad, siete cuartas de alzada, pelo negro, cola larga y herrada, redonda de ancas.

Otra id. de siete cuartas menos dos dedos de alzada, de siete años de edad, pelo castaño oscuro, redonda de ancas, herrada y cola natural.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 19 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Inojosas.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por Ramón Sanz Frutos contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que concedió á su convecino Julian Guerra Poza un trozo de terreno sobrante de la vía pública, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para emitir el informe pedido se hace preciso reclamar algunos antecedentes.

Propios.—Pajares de Fresno.—Solicitada por el Ayuntamiento autorización para invertir los intereses que tiene percibidos por el concepto de inscripciones en la compra de una casa para Escuela, habitación del Maestro y Sala de Audiencia para el Ayuntamiento, se acordó informar al Sr Gobernador en sentido favorable á la pretensión del Ayuntamiento, manifestándole á la vez procede á la remisión del expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva si lo tiene por conveniente autorizar para celebrar el contrato de compra.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Solicitada por Gregoria Aparicio García la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de dos de los tres hijos que tiene, y reuniendo las condiciones de reglamento, se acordó conceder el ingreso en las secciones respectivas.

Varios pueblos.—Solicitado por varios enfermos pobres de la provincia se les concedan baños medicinales, se acordó concederles á cada uno el número de siete, que tomarán en el Balneario de esta capital.

Idem.—Igualmente se acordó conceder el socorro de 35 pesetas á cada uno de los enfermos de la provincia que para tomar baños medicinales fuera de la capital tenian solicitado.

Capital.—Manifestado por el Director de los Establecimientos hallarse sumamente deteriorados los objetos que para el culto existen en la Iglesia de los mismos, por cuya razón pide autorización para invertir en su arreglo la consignación que al objeto hay presupuestada, se acordó concederle dicha autorización.

Contabilidad.—Capital.—En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril último se acordó que en fin del presente mes cesen en sus cargos el Cajero de fondos de primera enseñanza y los escribientes de la Junta provincial de Instrucción pública, suspendiéndose también el abono de la gratificación que disfruta el Secretario de dicha Junta como Interventor de fondos.

Capital.—Remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública la lista de los Maestros y Maestras á quienes corresponde el aumento gradual de sueldo que se satisface por esta Corporación, y observándose en la misma que en la tercera clase se incluye un Maestro y una Maestra más de los consignados y aprobados en el presupuesto, se acordó devolver la referida lista para que sean de ella eliminados.

Idem.—En vista de lo que dispone el art. 107 de la ley provincial y Real órden circular de 23 de Marzo próximo pasado, se acordó que desde 1.° de Julio se lleve á cabo la centralización en la Depositaría provincial de los fondos de la Escuela de Artes y Oficios.

Ferrocarril.—Segovia á la Cuenca del Duero.—Aprobado por la Superioridad el pliego de condiciones particulares bajo que ha de otorgarse la concesión de dicha línea y remitido á esta Diputación para su aceptación y conformidad como entidad concesionaria, se acordó convocar á la misma á sesión extraordinaria para el 5 de Julio próximo, si el Sr. Gobernador así lo acepta, á fin de discutir con más amplitud y acordar en definitiva.

Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden de 9 del corriente por la que se aprueba el presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1886 á 87, en la que se advierte á la Diputación que en un plazo breve forme un presupuesto extraordinario para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de Abril último, se acordó dar de ello á la Exema. Diputación en la sesión extraordinaria que se celebrará en 5 de Julio próximo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Junio de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. —V.° B.°: El Vicepresidente, Julián González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIÁN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Capital. — Remitida por el Sr. Coronel Jefe de esta zona

militar, relación de los individuos que en el batallón Depósiso figuran en concepto de cortos é inútiles, como procedentes del reemplazo de 1883 y no aparecen en la que con fecha 4 de Mayo último le remitió esta Comisión, á fin de que al márgen de aquella se anote la situación de los mismos, se acordó la remisión de la oportuna relación con el resultado de cada uno de los mozos que comprende.

Personal.—Capital.-Se acordó conceder la licencia pedida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para ir á tomar las aguas medicinales que el facultativo le ha propinado.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Ayuntamientos.— Sepúlveda. — En vista de cuanto resulta del expediente instruído á instancia de D. Juan de Frutos Herrero, en queja de haberle declarado el Ayuntamiento de Encinas vecino de dicho pueblo, siéndolo de aquella villa, se acordó resolver el recurso interpuesto eliminando como vecino del empadronamiento de Encinas al interesado Sr. de Frutos.

Carreteras.—Segovia á Venta del Portillo.—Visto el informe emitido por la Jefatura de Obras públicas en el proyecto de reparación de un muro en el kilómetro 3 de dicha carretera, se acordó remitir al Director del ramo el proyecto é informe para que haga las modificaciones que se indican.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Junio de 1886.—El Secretarie, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian González.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos usgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Capital.—Acordada la centralización en la Depositaría provincial de los fondos de la Escuela de Artes y Oficios, se acordó indicar al Sr. Presidente de la misma disponga lo conveniente para que desde 1.° de Julio dejen de acreditarse las gratificaciones que se vienen abonando á los encargados de la contabilidad y que los Profesores nombren habilitado que perciba y distribuya sus haberes.

Beneficencia.—Navafria.—Reuniendo las condiciones que marca el reglamento y existiendo plaza vacante, se acordó el ingreso del huérfano Vicente Gomez Lobo en los Establecimientos provinciales según tenía solicitado.

Carreteras.—Salceda á San Estéban de Gormaz.—Se acordó que con las formalidades debidas se proceda á verificar la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 5.° de dicha carretera y nombrar al Sr. Diputado D. Francisco Alvaro para que asista al acto.

Idem.—Igualmente se acordó verificar la recepción definitiva de las obras del trozo 6.° de la expresada carretera y nombrar al Sr. Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Junio de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 30 de Junio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Pedraza.— Revocado por Real órden de 31 de Mayo próximo, pasado el acuerdo de esta Comisión declarando exceptuado en el primer reemplazo de 1885 á Lorenzo Martín Alvaro, núm. 1.° del alistamiento de dicha villa, y habiendo ingresado el mozo despues de resultar útil del reconocimiento practicado por los facultativos nombrados al efecto, se acordó pedir la baja del suplente.

Comunidades.—San Benito de Gállegos.—No habiéndose remitido á esta Comisión los antecedentes que por acuerdo de 20 de Mayo último juzgó necesario para emitir informe en el expediente relativo á la elección de Presidente de dicha comunidad, se acordó interesar al Sr. Gobernador que exija á la mayor brevedad los referidos antecedentes, en el caso que crea conveniente para la resolución el informe de la Comisión.

Propios.—Riaza.—Pedido por el Alcalde se eleve á la Superioridad el recurso de alzada que interpuso contra la providencia del Sr. Gobernador declarando nulo el acuerdo del Ayuntamiento por el que concedió á los señores Sanz Durán y compañía, un trozo de terreno contiguo á la fábrica de paños de su propiedad, y en vista de las razones expuestas, se acordó informar al Sr. Gobernador que pudiera haciendo constar algunas circunstancias elevar el expediente á la Superioridad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver en uso á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—A fin de resolver acerca de la ejecución de las obras necesarias para la instalación en su caso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los retretes higiénicos, sistema Llovet, se acordó pasar el expediente á la Contaduría, para que consigne si hay recursos dentro del presupuesto para llevar á cabo las obras.

Idem.—Dada cuenta de una instancia elevada á la Comisión por los celadores de los Establecimientos provinciales, en súplica de que se les conceda alguna gratificación por los servicios prestados con motivo de la observación de presuntos alienados, se acordó gratificar dichos servicios con 25 pesetas á cada uno.

Idem.—Justificada por Victoriano Adrados la necesidad de tomar baños en Ledesma su hijo Gregorio, y siendo aquel pobre, se acordó concederle al objeto indicado la subvención de 35 pesetas.

Idem.—Solicitado por Felipe Hernanz Casla, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, se le conceda licencia para tomar baños de mar, que le han sido propinados por el Médico de los mismos y á la vez algún socorro para atender á los gastos, se acordó concederle la oportuna licencia y la subvención de 35 pesetas.

Corrección pública.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra del Director general de Establecimientos penales y de la carta oficial da dicho señor Director relativa á la nueva organización de las cárceles de Audiencia de lo criminal, la Comisión teniendo en consideración la importancia de los servicios que se interesan, se acordó que en la sesión extraordinaria que ha de celebrar la Diputación el día 5 de Julio próximo se sometan á su acuerdo los particulares que las expresadas comunicaciones comprenden.

Contabilidad.—Capital.—En vista de comunicación del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza se acordó autorizarle para que trasfiriendo del capítulo de material algunas partidas que aun no se han invertido ó sobrante que pudiera quedar en ellas, ejecute la reforma que en aquella indica, reduciendo á una las dos entradas que en la actualidad tiene la verja del jardín del establecimiento.

Personal.—Capital.—Accediendo á la petición hecha por el señor Secretario de esta Corporación, se acordó concederle un mes de licencia para tomar los baños que le han sido propinados.

Idem.—La Comisión acordó gratificar á los oficiales y escribientes de Secretaría, teniendo en cuenta los muchos trabajos que sobre ellos pesan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Junio de 1886.-El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Julián Gouzález.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Viene notando esta Administración que las certificaciones que con arreglo á lo preceptuado en el art. 22 de la Instrucción de procedimiento administrativo de apremio de 20 de Mayo de 1884, expiden los Secretarios de los Ayuntamientos despues de terminado el período de la cobranza trimestral de contribuciones y publicado el correspondiente edicto de la providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los respectivos deudores, no se ajustase en un todo á la referida disposición ni vienen convenientemente reintegradas, en su vista he acordado llamar la atención de los Sres. Alcaldes por medio de esta circular, á fin de que al expedirse dichos documentos tengan en cuenta cuanto el citado art. 22 previene, haciendo constar la cantidad á que ascienden los descubiertos que reresulten y el concepto á que se refieren, bien sea por territorial ó bien por industrial, debiendo extender las certificaciones en papel del sello de oficio ó en su defecto reintegrarlas con un sello móvil de 10 céntimos; pues en otro caso incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 93 de la vigente ley del Timbre.

Segovia 28 de Agosto de 1886. —El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Tristan.

Alcaldía de Moraleja de Coca.

Por cumplimiento del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, para la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio. Su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y además los contratos particulares con los vecinos, que consta de ciento tres.

El aspirante que sea agraciado dará principio á ejercer el cargo el día 1.° de Octubre próximo. En término de 15 días, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de los correspondientes títulos y hojas de servicios, advirtiendo que no se admitirá ninguna que prescinda de referidos documentos.

Moraleja de Coca 22 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Eusebio Gomez.

Juzgado de primera instancia de la Izquierda (Córdoba.)

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Juan Carrasco y Llave, Director de la compañía gimnástica Hermanos Carrasco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos *Boletín oficial* de las provincias de España y *Gaceta de Madrid* comparezca en este mi Juzgado, calle Pedregosa, de esta Capital, á la hora de las diez de la mañana del en que lo realice para recibirle su declaración inquisitiva en causa que instruyo contra él y Miguel Real Cayón, por abandono del menor José Real Manzano; previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo Muñoz.—De orden de su Señoría, Federico Duarte.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes á la primera quincena de Setiembre próximo que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe. (20 por 100)	Importe. (80 por 100)
D. Nicanor Martin	Rústicas	Clero	Aldeanueva		Aldeanueva	15	6 Sbre. 86.		13'75
Prudencio Yagüe			Carbonero el Mayor		Carbonero el Mayor	15	9		500'90
Salvador Gutierrez			Ontanares		Valverde	15	10		75'05
El mismo			Huertos		"	15	13		27'50
Quintin Estéban			Sequera		Segovia	13	3		131'50
Juan Alonso			Onrubia		"	13	15		65'85
El mismo			"		"		2		100
El mismo			Onrubia		"				46'60
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.									
Juan Gonzalez			Cabañas		"	9	4		100
Manuel Nuñez			Gomezserracin		Cuellar	7	1		150'50
Juan Suarez			Torregutierrez		Torregutierrez				108
Antonio Leonor			Bernuy		Bernuy		6		67
Pedro Perez			Rapariegos		Rapariegos	7	11		763'66
PROPIOS.—POSTERIORES Á 1876.								20 por 100	80 por 100
Marcos Herranz		Propios	Orejana		Orejana	10	5	435'10	1740'40
Antonio Ortega			Valdevacas		Valdevacas	10	10	34'14	136'56
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.									
Primo Gila		Clero	Zarzuela del Monte		Zarzuela del Monte	20	7		10'25
Eugenio Escorial			Mozoncillo		Mozoncillo				338'75
El mismo			"		"				193'75
Gregorio Saez			"		Segovia				44'13
Florencio Orcajo			Sepúlveda		Sepúlveda		10		50
Gregorio Saez			Segovia		Segovia		10		63'87
El mismo			"		"				237'50
José de la Cruz			"		"		14		131'25
Jacinto Martin			Aldealengua Sta. María		"	17	5		65
Eusebio Alonso			Pajarejos		Pajarejos		13		75'12
Juan Perez			Villoslada		Villoslada		14		175'60
Lino Moreno			Aldealengua Sta. María		Aldealengua Sta. María				20'50
Baltasar Marinas			"		Pajares				57
Lino Moreno			"		"				10'75
José Gomez			Codorniz		Codorniz	16	2		11'25
Francisco Callejo			Riaza		Onrubia	16			12'50
Leon Matute			Yanguas		Yanguas	15	6		85'05
Julian Zarzuela		Propios	San Cristobal		San Cristóbal	9	13	50	200
Francisco Manzano			Collado Hermoso		Collado Hermoso	7	1	22'40	89'60

Segovia 27 de Agosto de 1886.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Antonio González.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Alcaldía de Villacastín.

Por uno de los guardas del ganado vacuno de esta villa ha sido recogido hace algunos días por haberle encontrado abandonado, un choto de un año, pelo negro, con el lomo castaño, sin marco ni señal.

Lo que por el presente se hace público para conocimiento de todos, y en particular del dueño; previniendo al propio tiempo, que trascurridos cuarenta días siguientes á la fecha de este anuncio sin que se haya presentado persona alguna á reclamarle ó recogerle, prévia justificación, se procederá á su venta para el pago de alimentos y demás gastos que ocasione.

Villacastín 26 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Setiembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

La mitad de una casa sita en esta villa, que hoy es una sola finca, calle Mayor, número sesenta y nueve, compuesta de sala con dos alcobas, cuarto, cocina y sobrado, y la mitad del corral, dividido por las señales de pata de ganso; mide la parte edificada cuarenta y dos pies de fachada por la parte del corral y diez y siete de fondo, y el corral veintiun pies de ancho por ciento veinte de largo, debiendo tener su entrada por la cerca de Ignacio Arribas ó por el corral ó la calle de los Huertos; y linda á Oriente con casa de María Sanz Aparicio y la mitad del corral que se reserva el vendedor; Mediodía con dicha mitad del corral y camino de los Huertos; Poniente á la larga, con tierra de Ignacio Arribas, y Norte, con la parte de casa que se reserva el vendedor; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en setenta y cinco pesetas.

Dicha finca libre de toda carga, corresponde al procesado Antonio Dominguez Nuñez, vecino de esta villa por compra á Miguel Díez según escritura otorgada ante el Notario de la misma D. Manuel Bárcena y Romo, en veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, la cual se vende para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que se halla condenado el Antonio en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiendo que el título de propiedad de la referida finca se halla de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Santa María de Nieva Agosto veintisiete de mil ochocientos ochenta y seis.—Santiago Martín Negrete.—P. M. de S. S., Mariano Velasco.

La persona que se crea con derecho á los bienes que posee Vicente Martín, vecino de Corral de Aillón, ya sea por deudas ú otra clase, puede acudir al mismo, que lo percibirá de lo que en su casa se hallare; pues de no verificarlo tan pronto como el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* no tendrá derecho á reclamación alguna, aunque en cualquier época mejorase de fortuna el que suscribe.

En la Academia preparatoria para carreras especiales y segunda Enseñanza, San Juan, 5 darán principio las clases para Establecimientos penales el día 1.° de Setiembre, garantizando preparación completa para la próxima convocatoria.

Se facilitarán gratis prospectos y reglamentos.

SAN JUAN, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL.